

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se manda expedir en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Hermida a favor de don Francisco de Asís Santaolalla Montañés.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—Revocar la Orden de 30 de julio de 1964 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Hermida a favor de don Ignacio Herrero y Garralda.

Artículo segundo.—Cancelar la Carta de Sucesión del referido Título de 25 de febrero de 1966, expedida en virtud de la anterior Orden y su devolución a este Ministerio, a los efectos consiguientes.

Artículo tercero.—En trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Hermida a favor de don Francisco de Asís Santaolalla Montañés, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de abril de 1967 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Barig se integre en el partido judicial de Gandía (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para integrar el Juzgado de Paz de Barig en el partido judicial de Gandía, por haber sido segregado el respectivo municipio del partido judicial de Alcira (Valencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el Juzgado de Paz de Barig sea segregado del partido judicial de Alcira y se integre en el de Gandía, quedando adscrito al Juzgado Municipal de esta localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1967.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de abril de 1967 por la que se acuerda que los Juzgados de Paz de Talarrubias y Casas de Don Pedro se integren en la comarca de Puebla de Alcocer (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para integrar los Juzgados de Paz de Talarrubias y Casas de Don Pedro en la comarca de Puebla de Alcocer (Badajoz).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que los Juzgados de Paz de Talarrubias y Casas de Don Pedro se segreguen de la comarca de Herrera del Duque y se integren en la de Puebla de Alcocer, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1967.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luciano Albo y Alvarez la sucesión en el título de Marqués de Albo.

Don Luciano Albo y Alvarez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Albo, vacante por fallecimiento de su padre, don Luciano Albo y Candina, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín de Guadalfajara y Morales la rehabilitación en el título de Conde de Alvar Fañez.

Don Joaquín de Guadalfajara y Morales ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Alvar Fañez, concedido a don José de Guadalfajara y Lara el 5 de noviembre de 1958, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Concepción Domínguez y Dávila la sucesión en el título de Conde de Montealegre.

Doña María de la Concepción Domínguez y Dávila ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Montealegre, vacante por fallecimiento de su padre, don Jerónimo Domínguez y Pérez de Vargas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Adolfo Wandosell y de Echeverría la sucesión en el título de Marqués de Arneva.

Don Adolfo Wandosell y de Echeverría ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Arneva, vacante por fallecimiento de su madre, doña Mercedes de Echeverría y Carvajal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de enero de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Tovar Guirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Vicente Tovar Guirado, quien postular por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-

dida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de diciembre de 1965, que le denegó mejora de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Tovar Guirado, contra acuerdo de la Sala de Actualización del Consejo Supremo de Justicia Militar del 3 de diciembre de 1965, que le denegó mejora de su haber pasivo de retirado, debemos declararlo nulo, por no ser ajustado a derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente, a que le sea aquel incrementado, en razón de los servicios civiles prestados después de su pase a dicha situación, asignándole el 100 por 100 del regulador correspondiente a su empleo, debidamente actualizado, con los incrementos establecidos legalmente y que, a partir del 25 de mayo de 1965, durante dicho año, se cifra en 3.208,29 pesetas mensuales, sin perjuicio de los ulteriores aumentos anuales que deban practicarse; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Márquez Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Márquez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de enero de 1966, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Márquez Fernández contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de enero de 1966, sobre actualización de haber pasivo del recurrente, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular el acto administrativo recurrido por hallarse ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto García Bahamonde.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante don Modesto García Bahamonde, quien postula por sí mismo, y de otra, co-

mo demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de septiembre y 28 de diciembre de 1965, sobre pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer declaraciones sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto García Bahamonde contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de septiembre y 28 de diciembre de 1965.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Alifa Melinchón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Pilar Alifa Melinchón, representada por el Procurador don José Pérez Templado y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de marzo y 17 de mayo de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que doña Pilar Alifa Melinchón interpuso contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de marzo y 17 de mayo de 1966, esta última denegatoria de la reposición, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico, por lo que las anulamos y, en su lugar, declaramos asimismo que la recurrente tiene derecho al haber pasivo que le corresponda, como viuda de la Policía armada don Enrique Pravia Closa, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Ramiro López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Alvaro Ramiro López, Comandante de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de fecha 28 de